

jueves, noviembre 29, 2018

Que Noticias.es

Noticias en español



INICIO

INTERNACIONAL

NOTICIAS ESPAÑA

SALUD

CREA TU APP

CIENCIA

VIDEOJUEGOS

ASOCIACIÓN VIDA SANA

Noticias España

Hacienda empieza a rechazar la deducción por "donativo" de las cuotas de padres en colegios concertados

📅 29 noviembre, 2018 👤 admin

EUROPA PRESS

- La Agencia Tributaria ha empezado a exigir la devolución de las deducciones como donaciones realizadas por algunos padres en sus declaraciones de la renta por los pagos mensuales de la escolarización de sus hijos en colegios concertados al entender que hay una contraprestación y no un donativo en dichos pagos.

Así lo ha señalado el director del servicio de estudios del REAF del Consejo General de Economistas (CGE), Rubén Gimeno, en una rueda de prensa para presentar las recomendaciones del CGE ante la Renta 2018, en la que ha detallado un caso concreto sucedido en el Principado de Asturias, en el que la delegación de la AEAT ha considerado que el donativo no es tal al haber una "contraprestación", y ha añadido que se han dado casos similares en otras provincias.

De esta forma, la Agencia Tributaria considera que los padres de hijos escolarizados en centros concertados no tienen derecho a deducirse estos pagos en sus declaraciones de la renta como donativos, lo que permite una deducción fiscal de hasta el 75% para los primeros 150 euros y un 30% para el resto de la donación.

La AEAT considera que las entregas que realizan los padres de los alumnos tienen causa directa en los servicios de enseñanza recibidos, por lo que cree que "poca duda cabe que de no darse esta condición no existirían dichas entregas".

El carácter periódico mensual de los pagos (solo de septiembre a junio), junto con el cese en el momento en que los alumnos finalizan sus estudios y el importe fijo en función del número de hijos que son alumnos del centro lleva a la Administración Tributaria a rechazar la existencia de una donación.

En la Inspección, el organismo dice ver "claro" que los importes efectuados por los padres, ya sean voluntarios o de carácter obligatorio, redundan en la calidad de los servicios prestados, percibiéndose por tanto una "contraprestación", ya sea de manera directa o indirecta. "Desde el momento en que hay una contraprestación a los donativos, no pueden tener éstos la consideración de donativos", recalca.

La sentencia del Tribunal Supremo de 1995 considera que "existe la donación desde el momento en que aparece la transmisión de un bien gratuitamente, sin ánimo de lucro por parte del donante, y es correspondido por el ánimo de aceptarlo a título de libertad por el donatario, que es lo que constituye el imprescindible 'animus donandi' exigido como necesario en esta clase de contratos".

IMPACTO EN LOS CENTROS

En el caso concreto detectado por la inspección tributaria en Asturias, el contribuyente había pagado 49 euros mensuales a una congregación religiosa por cada uno de sus hijos, lo que le permitió elevar su cuota a devolver de 4.510,12 euros. Al eliminar la AEAT dicha deducción, resulta una devolución de 4.172,62 euros, con una diferencia de 337,5 euros.

Como consecuencia de que se dejen de considerar estas cuotas como donaciones, los asesores fiscales apuntan que los centros deberán declarar por estos ingresos adicionales en el Impuesto de Sociedades, y gravados por tanto al 25%.

Powered by [WPeMatico](#)

Comparte esto:

ANUNCIO

Entradas recientes

[Star Wars: Battlefront II se acaba de unir por sorpresa al servicio EA Access](#)[Incautados en Salamanca más de 1.300 kilos de hachís](#)[La Diputación de Ávila vende una veintena de parcelas del Polígono Industrial de Piedrahita](#)[El informe del Congreso de la crisis financiera carga contra el Banco de España pues "propició" la venta de preferentes](#)[Sarvia lamenta que las heladas hayan "pillado" al Ayuntamiento sin una solución para el pavimento del Puente Mayor](#)